

La Fábrica del Rey^{do} de esta Capital nombrada Guadalupe quedó enteramente arruinada y demitida por las copiosas lluvias experimentadas en el mes de Sep^{re} último con cuyo motivo y con el de haberse aproximado las aguas del Arroyo al sitio en que estaba construida y formándose cance casi en el mismo Paraje, ha obligado a los Cancheros Amnienos y Panagenos a variar el camino y a mi a establecer dos Puercas en dichos Puercos para precaver introducciones clandestinas y que el regimen de Boletas y reconocimientos de Cargas se haga en lo posible según se practicaba.

Por lo tanto por este accidente sino también por los motivos que concurran a mi. confía en lo de Oct^{re} de 1788. relativo al arreglo de este Resguardo Ostaion y su Indivision y aumento de Ganitas se considera indispensable fabricar en el todo la de que se trata y variar su situacion

Nunca he dudado que este asunto toca a lo gubernativo y economico de la Real Audiencia y no a mi; pero como el daño experimentado en las Ganitas es de gravedad por el costo que debe incurrirse en remediarlo, y al mismo tiempo se comuta en el una nueva Fábrica interesante en varios grados a los intereses del Ramo, cree que para autorizar un Expediente de esta naturaleza condeñada, ^{requiere} en el Juzgado de esta Ynter^{ta}.

para que no se frustre de mas la Resolucion de la Superioridad
siendo este el unico objeto mio y de ninguna manera el de
entorpecer los de los Tribunales y Oficinas como Vn. me ma-
nifiesta en carta de 27. de Sep.º ultimo.

Fluatarese se alquilara para
Admora la Casa del Sr. Conde de Santiago de la Laguna
me previno Vn. con fecha de 23. de Agosto ultimo que la
Diligencias que practicase las Remisiones por el conducto
del Sr. Intend.º para que con su acuerdo proveyere Vn.
a informar a la sup. del Excmo. Sr. Virrey, y en
antecedente me dio mas causa para determinar en el
modo referido.

 Tecnológico
de Monterrey

El Excmo. Sr. Virrey me previno
transmitir y luego que se concluyese lo pedir al citado Sr.
Intend.º quien dudo lo que en el particular determinara
bien que se todo done a Vn. puntual aviso.

Dios que a Vn. m. a.
Lacateca H. de Oct. de 1791.

M

S. D. M. G. G. G.

D. N. M. G. G.